


**Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos**
**Resolución de Alcaldía 287/2022**
**APROBACION DE LAS BASES ESPECIFICAS DE LAS PLAZAS QUE FORMAN PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACION/CONSOLIDACION DEL EMPLEO TEMPORAL**

D. José Manuel Carballar Alfonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

Hago saber:

De conformidad con la siguiente normativa: Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando que el pasado día 18 de octubre de 2022, previa convocatoria de la Mesa General de Negociación, se aprueban inicialmente las bases generales que regirán la convocatoria para la provisión de las plazas de la plantilla de trabajadores del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando que el pasado 23 de noviembre de 2022 fue convocada y celebrada la Mesa General de Negociación cuyo orden del día era, entre otros, la aprobación definitiva de las Bases que regirán los procedimiento de estabilización/consolidación del empleo temporal en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

Considerando que por acta de la Mesa General de Negociación para la estabilización y consolidación, con fecha de 23 de noviembre y asistiendo los representantes sindicales de CCOO y UGT, en el que fueron aprobadas por unanimidad de los presentes las Bases que regirán los procedimiento de estabilización/consolidación del empleo temporal en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos así como la aprobación definitiva de la ponderación de méritos de los servicios prestados, y publicados en la página Web municipal y en el tablón de anuncios de las dependencias municipales.

Considerando que en la misma mesa con distinto punto del orden del día, fueron aprobados los documentos integrantes de la RPT y VPT del personal al servicio del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Considerando que en el único orden del día de la sesión celebrada el 22 de diciembre de 2.022 de la Mesa General de Negociación se aprueba por Unanimidad de los presentes (empresa y representantes de los trabajadores) las bases específicas que van a regir el Procedimiento de Estabilización y Consolidación de las diferentes plazas publicadas en la Oferta.

**Resuelvo:**

1. Aprobar las BASES ESPECIFICAS QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS DE PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS, que se adjuntan como ANEXO.
  
2. Publicar la misma en la Web municipal y en el Boletín oficial de la Provincia de Sevilla.

En Castilblanco de los Arroyos, a fecha de firma electrónica

El Alcalde-Presidente

Fdo. José Manuel Carballar Alfonso

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





### Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

## **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 1 PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, PERSONAL LABORAL A JORNADA PARCIAL, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Auxiliar de Biblioteca, C2 de personal laboral del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

### **Descripción de plaza:**

**Denominación: Auxiliar de Biblioteca.**

**Relación jurídica: Personal laboral.**

**Grupo: C2.**

### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

### **Tercera.- Requisitos específicos de participación.**

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

- Disponer de la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### **Cuarta.- Presentación de solicitudes.**

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.
- Aportación del Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

Habrà que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

#### **Sexta.- Tribunal Calificador.**

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

#### **Séptima.- Sistemas de selección.**

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo, junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

**Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

**Décima.- Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

Código Seguro De Verificación	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
Observaciones		Página	6/207
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

**Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		







### Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

## **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 1 PLAZAS DE COCINERO/A ESCUELA INFANTIL, PERSONAL LABORAL A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plazas de Cocinero/a Escuela Infantil, C2 de personal laboral del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

### **Descripción de plaza:**

**Denominación: Cocinero/a Escuela Infantil.**

**Relación jurídica: Personal laboral.**

**Grupo: C2.**

### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

### **Tercera.- Requisitos específicos de participación.**

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Formación Profesional de Primer Grado en Cocina y Gastronomía, o equivalente según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.
- Disponer de Certificado de Manipulador/a de alimentos de alto riesgo.
- Disponer de la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### **Cuarta.- Presentación de solicitudes.**

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Título de Formación Profesional de Primer Grado en Cocina y Gastronomía o equivalente o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.
- Aportación de Certificado de Manipulador/a de alimentos de alto riesgo.
- Aportación de la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

Habrá que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

#### **Sexta.- Tribunal Calificador.**

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

#### **Séptima.- Sistemas de selección.**

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo, junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

**Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

**Décima.- Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

Código Seguro De Verificación	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
Observaciones		Página	11/207
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

**Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





### Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

## **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 2 PLAZAS DE AUXILIAR DE DEPORTES, PERSONAL LABORAL A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 2 plazas de Auxiliar de Deportes, C2 de personal laboral del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

### **Descripción de plaza:**

**Denominación: Auxiliar de Deportes.**

**Relación jurídica: Personal laboral.**

**Grupo: C2.**

### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

### **Tercera.- Requisitos específicos de participación.**

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente, o equivalente según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

- Disponer de la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### **Cuarta.- Presentación de solicitudes.**

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.
- Aportación de la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

Habrá que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

#### **Sexta.- Tribunal Calificador.**

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

#### **Séptima.- Sistemas de selección.**

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo, junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

### **Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

### **Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

### **Décima.- Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

**Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





### Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

## **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 2 PLAZAS DE AUXILIAR DE DEPORTES, PERSONAL LABORAL A JORNADA PARCIAL, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 2 plazas de Auxiliar de Deportes, C2 de personal laboral del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

### **Descripción de plaza:**

**Denominación: Auxiliar de Deportes.**

**Relación jurídica: Personal laboral.**

**Grupo: C2.**

### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

### **Tercera.- Requisitos específicos de participación.**

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente, o equivalente según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

- Disponer de la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### **Cuarta.- Presentación de solicitudes.**

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.
- Aportación de la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

Habrán que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

#### **Sexta.- Tribunal Calificador.**

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

#### **Séptima.- Sistemas de selección.**

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo, junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

**Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

**Décima.- Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

Código Seguro De Verificación	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
Observaciones		Página	21/207
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

**Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		







### Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

## **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 2 PLAZAS DE OFICIAL 2ª ETAP LOS MOLINOS, PERSONAL LABORAL A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 2 plazas de Oficial 2ª ETAP los Molinos, C2 de personal laboral del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

### **Descripción de plaza:**

**Denominación: Oficial 2ª ETAP los Molinos.**

**Relación jurídica: Personal laboral.**

**Grupo: C2.**

### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

### **Tercera.- Requisitos específicos de participación.**

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente, o equivalente según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

- Disponer de certificado de manipulador/a de alimentos de alto riesgo.

#### **Cuarta.- Presentación de solicitudes.**

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.
- Certificado de manipulador/a de alimentos de alto riesgo.

#### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

Habrá que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

#### **Sexta.- Tribunal Calificador.**

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

#### **Séptima.- Sistemas de selección.**

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo, junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

**Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

**Décima.- Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

**Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





## Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

### **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 3 PLAZAS DE AUXILIAR SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, PERSONAL LABORAL A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

#### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 3 plazas de Auxiliar Servicio de Ayuda a Domicilio, C2 de personal laboral del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

#### **Descripción de plaza:**

**Denominación: Auxiliar Servicio de Ayuda a Domicilio.**

**Relación jurídica: Personal laboral.**

**Grupo: C2.**

#### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

#### **Tercera.- Requisitos específicos de participación.**

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





- Titulación: De conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio; las personas aspirantes deberán acreditar la cualificación profesional a través de los siguientes certificados y títulos:
  - Título de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el R.D. 546/1995.
  - Título de Técnico/a Auxiliar de Enfermería, establecido por el R.D. 777/1998.10
  - Título de Técnico/a Auxiliar de Clínica, establecido por el R.D. 777/1998.
  - Título de Técnico/a Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el R.D. 777/1998.
  - Título de Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el R.D. 1593/2011.
  - Título de Técnico/a en Atención Sociosanitaria, establecido por el R.D. 496/2003.
  - Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio establecido en el R.D. 1379/2008.
  - Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido en el R.D. 331/1997.
  - Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el R.D. 1379/2008.
  - Certificado de habilitación excepcional o certificación de habilitación provisional.
- Disponer de la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### **Cuarta.- Presentación de solicitudes.**

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Título exigido de conformidad con lo previsto en las presentes bases o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

- Aportación de Certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales.

**Quinta.- Admisión de aspirantes.**

Habrá que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

**Sexta.- Tribunal Calificador.**

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

**Séptima.- Sistemas de selección.**

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo, junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

**Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



### **Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

### **Décima.- Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejale Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

### **Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

### **Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

### **Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





## Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

### **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 1 PLAZA DE AGENTE DE IGUALDAD, PERSONAL LABORAL A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

#### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plazas de Agente de Igualdad, A2 de personal laboral del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

#### **Descripción de plaza:**

**Denominación: Agente de Igualdad.**

**Relación jurídica: Personal laboral.**

**Grupo: A2.**

#### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

#### **Tercera.- Requisitos específicos de participación.**

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomatura o Grado que habilite para el ejercicio de la profesión, o equivalente según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

- Disponer de la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

#### **Cuarta.- Presentación de solicitudes.**

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Título de Diplomatura o Grado que habilite para el ejercicio de la profesión o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.
- Aportación del Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

Habrà que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

#### **Sexta.- Tribunal Calificador.**

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

#### **Séptima.- Sistemas de selección.**

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo, junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

**Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

**Décima.- .- Adjudicación de destinos, nombramiento y toma de posesión.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera mediante resolución del Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a o Concejal Delegado/a, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con lo previsto en las bases generales.

**Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	37/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





### Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

## **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 1 PLAZA DE AGENTE DE INNOVACIÓN LOCAL, PERSONAL LABORAL A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Agente de Innovación Local, A2 de personal laboral del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

### **Descripción de plaza:**

**Denominación: Agente de Innovación Local.**

**Relación jurídica: Personal laboral.**

**Grupo: A2.**

### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

### **Tercera.- Requisitos específicos de participación.**

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	38/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Diplomatura Universitaria o Titulación de Grado equivalente según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.
- Disponer de la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

**Cuarta.- Presentación de solicitudes.**

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Diplomatura Universitaria o Titulación de Grado o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.
- Aportación de la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

**Quinta.- Admisión de aspirantes.**

Habrá que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

**Sexta.- Tribunal Calificador.**

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

**Séptima.- Sistemas de selección.**

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	39/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo, junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	40/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

### **Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

### **Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

### **Décima.- Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	41/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

**Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	42/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		







### Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

## **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 1 PLAZA DE DIRECTOR/A CENTRO OCUPACIONAL, PERSONAL LABORAL A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Director/a Centro Ocupacional, A2 de personal laboral del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

### **Descripción de plaza:**

**Denominación: Director/a Centro Ocupacional.**

**Relación jurídica: Personal laboral.**

**Grupo: A2.**

### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	43/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



### Tercera.- Requisitos específicos de participación.

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomatura o Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente, o equivalente según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

- Disponer de la Certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales.

### Cuarta.- Presentación de solicitudes.

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Título de Diplomatura o Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.
- Aportación de la Certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales.

### Quinta.- Admisión de aspirantes.

Habrá que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

### Sexta.- Tribunal Calificador.

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
Observaciones		Página	44/207
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



### Séptima.- Sistemas de selección.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo,

Código Seguro De Verificación	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
Observaciones		Página	45/207
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

**Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

**Décima.- Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	46/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

**Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	47/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





### Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

## **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 1 PLAZA DE DIRECTOR/A DE ESCUELA INFANTIL, PERSONAL LABORAL A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Director/a de Escuela Infantil, A2 de personal laboral del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

### **Descripción de plaza:**

**Denominación: Director/a de Escuela Infantil.**

**Relación jurídica: Personal laboral.**

**Grupo: A2.**

### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	48/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





### Tercera.- Requisitos específicos de participación.

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomatura o Grado en Educación Infantil o Título que habilite para el ejercicio de esta profesión de acuerdo con la legislación vigente, o equivalente según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

- Disponer de la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

### Cuarta.- Presentación de solicitudes.

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Título de Diplomatura o Grado en Educación Infantil o Título que habilite para el ejercicio de esta profesión de acuerdo con la legislación vigente o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

- Aportación del Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

### Quinta.- Admisión de aspirantes.

Habrà que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

### Sexta.- Tribunal Calificador.

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
Observaciones		Página	49/207
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



### Séptima.- Sistemas de selección.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo,

Código Seguro De Verificación	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
Observaciones		Página	50/207
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

**Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

**Décima.- Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	51/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

**Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	52/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





### Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

## **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 1 PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL, PERSONAL LABORAL A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Educador/a Social, A2 de personal laboral del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

### **Descripción de plaza:**

**Denominación: Educador/a Social.**

**Relación jurídica: Personal laboral.**

**Grupo: A2.**

### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

### **Tercera.- Requisitos específicos de participación.**

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	53/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener la Diplomatura Universitaria o Titulación de Grado en Educación Social o habilitación administrativa para el desarrollo de las funciones propias del puesto, o equivalente según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

- Disponer de la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### **Cuarta.- Presentación de solicitudes.**

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Diplomatura Universitaria o Titulación de Grado en Educación Social o habilitación administrativa para el desarrollo de las funciones propias del puesto, o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.
- Aportación de la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

Habrá que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

#### **Sexta.- Tribunal Calificador.**

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

#### **Séptima.- Sistemas de selección.**

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	54/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo, junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	55/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

### **Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

### **Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

### **Décima.- Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	56/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

**Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	57/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





## Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

### **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 1 PLAZA DE OFICIAL 2.<sup>a</sup> ELECTRICISTA, PERSONAL LABORAL A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

#### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Oficial 2.<sup>a</sup> Electricista, C2 de personal laboral del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

Descripción de plaza:

**Denominación: Oficial 2.<sup>a</sup> Electricista.**

**Relación jurídica: Personal laboral.**

**Grupo: C2.**

#### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

#### **Tercera.- Requisitos específicos de participación.**

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	58/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente, o equivalente según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

#### **Cuarta.- Presentación de solicitudes.**

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

#### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

Habrá que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

#### **Sexta.- Tribunal Calificador.**

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

#### **Séptima.- Sistemas de selección.**

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	59/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo, junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	60/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

### **Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

### **Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

### **Décima.- Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	61/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

**Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	62/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





### Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

## **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 1 PLAZA DE OFICIAL 2.ª FONTANERO, PERSONAL LABORAL A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Oficial 2.ª Fontanero, C2 de personal laboral del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

### **Descripción de plaza:**

**Denominación: Oficial 2.ª Fontanero.**

**Relación jurídica: Personal laboral.**

**Grupo: C2.**

### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

### **Tercera.- Requisitos específicos de participación.**

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	63/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente, o equivalente según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

**Cuarta.- Presentación de solicitudes.**

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

**Quinta.- Admisión de aspirantes.**

Habrá que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

**Sexta.- Tribunal Calificador.**

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

**Séptima.- Sistemas de selección.**

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	64/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo, junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	65/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

### **Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

### **Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

### **Décima.- Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	66/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

**Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	67/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





### Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

## **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 1 PLAZA DE OFICIAL 2.ª JARDINERO, PERSONAL LABORAL A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Oficial 2.ª Jardinero, C2 de personal laboral del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

### **Descripción de plaza:**

**Denominación: Oficial 2.ª Jardinero.**

**Relación jurídica: Personal laboral.**

**Grupo: C2.**

### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

### **Tercera.- Requisitos específicos de participación.**

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	68/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente, o equivalente según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

#### **Cuarta.- Presentación de solicitudes.**

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

#### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

Habrá que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

#### **Sexta.- Tribunal Calificador.**

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

#### **Séptima.- Sistemas de selección.**

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	69/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo, junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	70/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

**Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

**Décima.- Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	71/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

**Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	72/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		







### Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

## **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 1 PLAZA DE OFICIAL RESPONSABLE DE OBRAS, PERSONAL LABORAL A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Oficial Responsable de Obras, C2 de personal laboral del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

### **Descripción de plaza:**

**Denominación: Oficial Responsable de Obras.**

**Relación jurídica: Personal laboral.**

**Grupo: C2.**

### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	73/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



### Tercera.- Requisitos específicos de participación.

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente, o equivalente según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

### Cuarta.- Presentación de solicitudes.

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

### Quinta.- Admisión de aspirantes.

Habrán que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

### Sexta.- Tribunal Calificador.

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

### Séptima.- Sistemas de selección.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

Código Seguro De Verificación	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
Observaciones		Página	74/207
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo, junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	75/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

### **Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

### **Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

### **Décima.- Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	76/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

**Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	77/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





### Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

## **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 1 PLAZA DE OFICIAL RESPONSABLE ETAP LOS MOLINOS, PERSONAL LABORAL A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Oficial Responsable ETAP los Molinos, C2 de personal laboral del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

### **Descripción de plaza:**

**Denominación: Oficial Responsable ETAP los Molinos.**

**Relación jurídica: Personal laboral.**

**Grupo: C2.**

### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	78/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





### Tercera.- Requisitos específicos de participación.

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

- Estar en posesión del Certificado de manipulador/a de alimentos de alto riesgo.

### Cuarta.- Presentación de solicitudes.

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.
- Certificado de manipulador/a de alimentos de alto riesgo.

### Quinta.- Admisión de aspirantes.

Habrá que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

### Sexta.- Tribunal Calificador.

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
Observaciones		Página	79/207
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



### Séptima.- Sistemas de selección.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo,

Código Seguro De Verificación	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
Observaciones		Página	80/207
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

**Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

**Décima.- Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	81/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

**Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	82/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





## Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

### **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 1 PLAZA DE PEÓN SIN ESPECIALIDAD, PERSONAL LABORAL A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

#### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Peón sin especialidad, EyAp de personal laboral del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

#### **Descripción de plaza:**

**Denominación: Peón sin especialidad.**

**Relación jurídica: Personal laboral.**

**Grupo: EyAp.**

#### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

#### **Tercera.- Requisitos específicos de participación.**

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	83/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Certificado de escolaridad, o equivalente según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

**Cuarta.- Presentación de solicitudes.**

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Certificado de escolaridad o equivalente o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

**Quinta.- Admisión de aspirantes.**

Habrá que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

**Sexta.- Tribunal Calificador.**

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

**Séptima.- Sistemas de selección.**

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	84/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo, junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	85/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

**Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

**Décima.- Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	86/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

**Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	87/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





### Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

## **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 1 PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA, PERSONAL LABORAL A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Profesor/a de Música, C1 de personal laboral del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

### **Descripción de plaza:**

**Denominación: Profesor/a de Música.**

**Relación jurídica: Personal laboral.**

**Grupo: C1.**

### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

### **Tercera.- Requisitos específicos de participación.**

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	88/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de bachillerato o Formación Profesional Grado II habilitante para la prestación según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

- Disponer de la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### **Cuarta.- Presentación de solicitudes.**

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Título de bachillerato o Formación Profesional Grado II habilitante o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.
- Aportación de la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

Habrá que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

#### **Sexta.- Tribunal Calificador.**

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

#### **Séptima.- Sistemas de selección.**

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	89/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo, junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	90/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

### **Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

### **Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

### **Décima.- Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	91/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

**Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	92/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





### Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

## **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 1 PLAZA DE PSICÓLOGO, PERSONAL LABORAL A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Psicólogo, A1 de personal laboral del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

### **Descripción de plaza:**

**Denominación: Psicólogo.**

**Relación jurídica: Personal laboral.**

**Grupo: A1.**

### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

### **Tercera.- Requisitos específicos de participación.**

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	93/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener Titulación de Licenciatura o Grado en Psicología o título habilitante para el ejercicio de la profesión, según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

- Disponer de la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

**Cuarta.- Presentación de solicitudes.**

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Titulación de Licenciatura o Grado en Psicología o título habilitante para el ejercicio de la profesión o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.
- Aportación de la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

**Quinta.- Admisión de aspirantes.**

Habrá que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

**Sexta.- Tribunal Calificador.**

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

**Séptima.- Sistemas de selección.**

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	94/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo, junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	95/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

### **Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

### **Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

### **Décima.- Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	96/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

**Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	97/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





### Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

## **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 1 PLAZA DE RESPONSABLE DE LIMPIEZA, PERSONAL LABORAL A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Responsable de limpieza, EyAp de personal laboral del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

### **Descripción de plaza:**

**Denominación: Responsable de limpieza.**

**Relación jurídica: Personal laboral.**

**Grupo: EyAp.**

### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

### **Tercera.- Requisitos específicos de participación.**

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	98/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Certificado de escolaridad, o equivalente según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

#### **Cuarta.- Presentación de solicitudes.**

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Título de Certificado de escolaridad o equivalente o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

#### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

Habrá que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

#### **Sexta.- Tribunal Calificador.**

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

#### **Séptima.- Sistemas de selección.**

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	99/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo, junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	100/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

**Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

**Décima.- Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	101/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

**Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	102/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		







### Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

## **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 1 PLAZA DE RESPONSABLE DEL ÁREA DE DEPORTES, PERSONAL LABORAL A JORNADA PARCIAL, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plazas de Responsable del Área de Deportes, C2 de personal laboral del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

### **Descripción de plaza:**

**Denominación: Responsable del Área de Deportes.**

**Relación jurídica: Personal laboral.**

**Grupo: C2.**

### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	103/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



### Tercera.- Requisitos específicos de participación.

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente, o equivalente según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

- Disponer de la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

### Cuarta.- Presentación de solicitudes.

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.
- Aportación de la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

### Quinta.- Admisión de aspirantes.

Habrá que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

### Sexta.- Tribunal Calificador.

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
Observaciones		Página	104/207
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



### Séptima.- Sistemas de selección.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo,

Código Seguro De Verificación	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
Observaciones		Página	105/207
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

**Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

**Décima.- Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso

Código Seguro De Verificación	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
Observaciones		Página	106/207
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

**Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	107/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





### Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

#### **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 1 PLAZA DE SECRETARIO/A DEL ALCALDE, PERSONAL LABORAL A JORNADA PARCIAL, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

##### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Secretario/a del Alcalde, C2 de personal laboral del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

##### **Descripción de plaza:**

**Denominación: Secretario/a del Alcalde.**

**Relación jurídica: Personal laboral.**

**Grupo: C2.**

##### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

##### **Tercera.- Requisitos específicos de participación.**

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	108/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente, o equivalente según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

#### **Cuarta.- Presentación de solicitudes.**

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

#### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

Habrá que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

#### **Sexta.- Tribunal Calificador.**

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

#### **Séptima.- Sistemas de selección.**

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	109/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo, junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	110/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

### **Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

### **Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

### **Décima.- Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	111/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

**Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	112/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





### Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

## **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 1 PLAZA DE TÉCNICO/A CENTRO OCUPACIONAL, PERSONAL LABORAL A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Técnico/a Centro Ocupacional, A2 de personal laboral del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

### **Descripción de plaza:**

**Denominación: Técnico/a Centro Ocupacional.**

**Relación jurídica: Personal laboral.**

**Grupo: A2.**

### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	113/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



### Tercera.- Requisitos específicos de participación.

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomatura o Grado en Educación Especial que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente, o equivalente según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

- Disponer de la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

### Cuarta.- Presentación de solicitudes.

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Título de Diplomatura o Grado en Educación Especial que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

- Aportación de la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

### Quinta.- Admisión de aspirantes.

Habrá que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

### Sexta.- Tribunal Calificador.

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	114/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





### Séptima.- Sistemas de selección.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo, junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	115/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

**Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

**Décima.- Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	116/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

**Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	117/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





### Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

## **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 1 PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA, PERSONAL LABORAL A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Técnico/a Auxiliar de Biblioteca, C1 de personal laboral del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

### **Descripción de plaza:**

**Denominación: Técnico/a Auxiliar de Biblioteca.**

**Relación jurídica: Personal laboral.**

**Grupo: C1.**

### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	118/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



### Tercera.- Requisitos específicos de participación.

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.  
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.
- Disponer de la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

### Cuarta.- Presentación de solicitudes.

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.
- Aportación de la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

### Quinta.- Admisión de aspirantes.

Habrà que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

### Sexta.- Tribunal Calificador.

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
Observaciones		Página	119/207
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



### Séptima.- Sistemas de selección.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo,

Código Seguro De Verificación	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
Observaciones		Página	120/207
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

**Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

**Décima.- Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	121/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

**Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	122/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





## Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

### **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 1 PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, PERSONAL LABORAL A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

#### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Trabajador/a Social, A2 de personal laboral del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

#### **Descripción de plaza:**

**Denominación: Trabajador/a Social.**

**Relación jurídica: Personal laboral.**

**Grupo: A2.**

#### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

#### **Tercera.- Requisitos específicos de participación.**

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

Página 1 | 5

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	123/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Diplomatura Universitaria o Titulación de Grado en Trabajo Social, o equivalente según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

- Disponer de la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### **Cuarta.- Presentación de solicitudes.**

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Diplomatura Universitaria o Titulación de Grado en Trabajo Social o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.
- Aportación de la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

Habrá que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

#### **Sexta.- Tribunal Calificador.**

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

#### **Séptima.- Sistemas de selección.**

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	124/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo, junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	125/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

**Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

**Décima.- Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

Código Seguro De Verificación	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
Observaciones		Página	126/207
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

**Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	127/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





### Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

## **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 2 PLAZAS DE OFICIAL 2.ª CONDUCTOR, PERSONAL LABORAL A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 2 plazas de Oficial 2.ª Conductor, C2 de personal laboral del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

### **Descripción de plaza:**

**Denominación: Oficial 2ª Conductor.**

**Relación jurídica: Personal laboral.**

**Grupo: C2.**

### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

### **Tercera.- Requisitos específicos de participación.**

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	128/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente, o equivalente según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

- Estar en posesión de los permisos de conducir B y C.

#### **Cuarta.- Presentación de solicitudes.**

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.
- Carnet de conducir en vigencia.

#### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

Habrá que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

#### **Sexta.- Tribunal Calificador.**

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

#### **Séptima.- Sistemas de selección.**

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	129/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo, junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	130/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

### **Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

### **Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

### **Décima.- Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	131/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

**Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	132/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		







### Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

## **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 2 PLAZAS DE PERSONAL DE LIMPIEZA, PERSONAL LABORAL A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 2 plazas de Personal de Limpieza, EyAp de personal laboral del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

### **Descripción de plaza:**

**Denominación: Personal de Limpieza.**

**Relación jurídica: Personal laboral.**

**Grupo: EyAp.**

### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

### **Tercera.- Requisitos específicos de participación.**

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	133/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Certificado de escolaridad, o equivalente según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

#### **Cuarta.- Presentación de solicitudes.**

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Certificado de escolaridad o equivalente o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

#### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

Habrá que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

#### **Sexta.- Tribunal Calificador.**

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

#### **Séptima.- Sistemas de selección.**

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	134/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo, junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	135/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

**Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

**Décima.- Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	136/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

**Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	137/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





## Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

### **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 3 PLAZAS DE OFICIAL 2.ª ALBAÑILERÍA, PERSONAL LABORAL A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

#### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 3 plazas de Oficial 2.ª Albañilería, C2 de personal laboral del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

#### **Descripción de plaza:**

**Denominación: Oficial 2.ª Albañilería.**

**Relación jurídica: Personal laboral.**

**Grupo: C2.**

#### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

#### **Tercera.- Requisitos específicos de participación.**

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	138/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente, o equivalente según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

**Cuarta.- Presentación de solicitudes.**

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

**Quinta.- Admisión de aspirantes.**

Habrá que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

**Sexta.- Tribunal Calificador.**

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

**Séptima.- Sistemas de selección.**

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

Código Seguro De Verificación	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
Observaciones		Página	139/207
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo, junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	140/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

### **Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

### **Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

### **Décima.- Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	141/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

**Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	142/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





### Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

## **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 8 PLAZAS DE EDUCADOR/A ESCUELA INFANTIL, PERSONAL LABORAL A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 8 plazas de Educador/a Escuela Infantil, C1 de personal laboral del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

### **Descripción de plaza:**

**Denominación: Educador/a Escuela Infantil.**

**Relación jurídica: Personal laboral.**

**Grupo: C1.**

### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	143/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



### Tercera.- Requisitos específicos de participación.

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Técnico Superior en Educación Infantil, Título de Técnico Especialista en Jardines de Infancia, el Título de Técnico Especialista Educador Infantil, o equivalente según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

- Disponer de la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

### Cuarta.- Presentación de solicitudes.

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Título de Técnico Superior en Educación Infantil, Título de Técnico Especialista en Jardines de Infancia, el Título de Técnico Especialista Educador Infantil, o equivalente o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

- Aportación de la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

### Quinta.- Admisión de aspirantes.

Habrá que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

### Sexta.- Tribunal Calificador.

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
Observaciones		Página	144/207
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





### Séptima.- Sistemas de selección.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Código Seguro De Verificación	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
Observaciones		Página	145/207
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo, junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

**Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	146/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



**Décima.- Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

**Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	147/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





### Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

## **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 1 PLAZA DE TÉCNICO/A ÁREA DE URBANISMO, PERSONAL FUNCIONARIO A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Técnico/a Área de Urbanismo, A2 de personal funcionario del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

### **Descripción de plaza:**

**Denominación: Técnico/a Área de Urbanismo.**

**Relación jurídica: Personal funcionario.**

**Grupo: A2.**

### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	148/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



### Tercera.- Requisitos específicos de participación.

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomatura o Grado que habilite para el ejercicio de la profesión según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

### Cuarta.- Presentación de solicitudes.

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Título de Diplomatura o Grado que habilite para el ejercicio de la profesión o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

### Quinta.- Admisión de aspirantes.

Habrá que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

### Sexta.- Tribunal Calificador.

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

### Séptima.- Sistemas de selección.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

Código Seguro De Verificación	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
Observaciones		Página	149/207
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo, junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	150/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

**Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

**Décima.- Adjudicación de destinos, nombramiento y toma de posesión.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	151/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera mediante resolución del Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a o Concejal Delegado/a, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con lo previsto en las bases generales.

**Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	152/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





### Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

## **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A ÁREA DE URBANISMO, PERSONAL FUNCIONARIO A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Administrativo/a Área de Urbanismo, C1 de personal funcionario del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

### **Descripción de plaza:**

**Denominación: Administrativo/a Área de Urbanismo.**

**Relación jurídica: Personal funcionario.**

**Grupo: C1.**

### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	153/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



### Tercera.- Requisitos específicos de participación.

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

### Cuarta.- Presentación de solicitudes.

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

### Quinta.- Admisión de aspirantes.

Habrá que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

### Sexta.- Tribunal Calificador.

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

### Séptima.- Sistemas de selección.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

Código Seguro De Verificación	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
Observaciones		Página	154/207
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo, junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	155/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

### **Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

### **Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

### **Décima.- Adjudicación de destinos, nombramiento y toma de posesión.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	156/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera mediante resolución del Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a o Concejal Delegado/a, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con lo previsto en las bases generales.

**Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	157/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





### Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

## **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 1 PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO, PERSONAL FUNCIONARIO A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Arquitecto/a Técnico, A2 de personal funcionario del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

### **Descripción de plaza:**

**Denominación: Arquitecto/a Técnico.**

**Relación jurídica: Personal funcionario.**

**Grupo: A2.**

### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

### **Tercera.- Requisitos específicos de participación.**

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	158/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Arquitectura Técnica, Grado en Ingeniería de la Edificación o Título universitario que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

#### **Cuarta.- Presentación de solicitudes.**

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Título de Arquitectura Técnica, Grado en Ingeniería de la Edificación o Título universitario que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

#### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

Habrá que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

#### **Sexta.- Tribunal Calificador.**

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

#### **Séptima.- Sistemas de selección.**

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	159/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo, junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	160/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

**Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

**Décima.- Adjudicación de destinos, nombramiento y toma de posesión.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera mediante resolución del Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a o Concejald Delegado/a, la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	161/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con lo previsto en las bases generales.

**Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	162/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		







## Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

### **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 1 PLAZA DE ARQUITECTO/A, PERSONAL FUNCIONARIO A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

#### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Arquitecto/a, A1 de personal funcionario del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

#### **Descripción de plaza:**

**Denominación: Arquitecto/a.**

**Relación jurídica: Personal funcionario.**

**Grupo: A1.**

#### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

#### **Tercera.- Requisitos específicos de participación.**

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	163/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de grado en Arquitectura o título universitario que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente, o equivalente según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

#### **Cuarta.- Presentación de solicitudes.**

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de grado en Arquitectura o título universitario que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

#### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

Habrá que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

#### **Sexta.- Tribunal Calificador.**

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

#### **Séptima.- Sistemas de selección.**

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	164/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo, junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	165/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

**Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

**Décima.- Adjudicación de destinos, nombramiento y toma de posesión.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

Código Seguro De Verificación	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
Observaciones		Página	166/207
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera mediante resolución del Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a o Concejal Delegado/a, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con lo previsto en las bases generales.

**Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	167/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





### Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

## **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 1 PLAZA DE AUXILIAR ÁREA DE CULTURA, PERSONAL FUNCIONARIO A JORNADA PARCIAL, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Auxiliar Área de Cultura, C2 de personal funcionario del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

### **Descripción de plaza:**

**Denominación: Auxiliar Área de Cultura.**

**Relación jurídica: Personal funcionario.**

**Grupo: C2.**

### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

### **Tercera.- Requisitos específicos de participación.**

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	168/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

#### **Cuarta.- Presentación de solicitudes.**

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

#### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

Habrá que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

#### **Sexta.- Tribunal Calificador.**

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

#### **Séptima.- Sistemas de selección.**

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	169/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo, junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	170/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

**Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

**Décima.- Adjudicación de destinos, nombramiento y toma de posesión.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera mediante resolución del Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a o Concejald Delegado/a, la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	171/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con lo previsto en las bases generales.

**Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	172/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





## Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

### **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 1 PLAZA DE RESPONSABLE COMUNICACIÓN, PERSONAL FUNCIONARIO A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

#### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Responsable Comunicación, A1 de personal funcionario del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

#### **Descripción de plaza:**

**Denominación: Responsable Comunicación.**

**Relación jurídica: Personal funcionario.**

**Grupo: A1.**

#### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	173/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



### Tercera.- Requisitos específicos de participación.

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Licenciatura o Grado en Periodismo o equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

### Cuarta.- Presentación de solicitudes.

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Título de Licenciatura o Grado en Periodismo o equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

### Quinta.- Admisión de aspirantes.

Habrá que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

### Sexta.- Tribunal Calificador.

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

### Séptima.- Sistemas de selección.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

Código Seguro De Verificación	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
Observaciones		Página	174/207
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo, junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	175/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

**Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

**Décima.- Adjudicación de destinos, nombramiento y toma de posesión.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

Código Seguro De Verificación	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
Observaciones		Página	176/207
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera mediante resolución del Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a o Concejal Delegado/a, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con lo previsto en las bases generales.

**Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	177/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





### Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

## **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 1 PLAZA DE T.A.G. ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL FUNCIONARIO A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de T.A.G. Área de Hacienda, A1 de personal funcionario del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

### **Descripción de plaza:**

**Denominación: T.A.G. Área de Hacienda.**

**Relación jurídica: Personal funcionario.**

**Grupo: A1.**

### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	178/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



### Tercera.- Requisitos específicos de participación.

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Licenciatura en Derecho o Grado que habilite para el ejercicio de la profesión según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

### Cuarta.- Presentación de solicitudes.

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Título de Licenciatura en Derecho o Grado que habilite para el ejercicio de la profesión o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

### Quinta.- Admisión de aspirantes.

Habrá que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

### Sexta.- Tribunal Calificador.

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

### Séptima.- Sistemas de selección.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

Código Seguro De Verificación	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
Observaciones		Página	179/207
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo, junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	180/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

**Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

**Décima.- Adjudicación de destinos, nombramiento y toma de posesión.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	181/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera mediante resolución del Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a o Concejal Delegado/a, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con lo previsto en las bases generales.

**Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	182/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





### Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

## **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 1 PLAZA DE T.A.G. SECRETARÍA, PERSONAL FUNCIONARIO A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de T.A.G. Secretaría, A1 de personal funcionario del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

### **Descripción de plaza:**

**Denominación: T.A.G. Secretaría.**

**Relación jurídica: Personal funcionario.**

**Grupo: A1.**

### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

### **Tercera.- Requisitos específicos de participación.**

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	183/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Licenciatura en Derecho o Grado que habilite para el ejercicio de la profesión según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

#### **Cuarta.- Presentación de solicitudes.**

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Título de Licenciatura en Derecho o Grado que habilite para el ejercicio de la profesión o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

#### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

Habrá que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

#### **Sexta.- Tribunal Calificador.**

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

#### **Séptima.- Sistemas de selección.**

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	184/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo, junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	185/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

**Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

**Décima.- Adjudicación de destinos, nombramiento y toma de posesión.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera mediante resolución del Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a o Concejal Delegado/a, la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	186/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con lo previsto en las bases generales.

**Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	187/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





### Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

## **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 1 PLAZA DE TÉCNICO/A GESTIÓN (HACIENDA), PERSONAL FUNCIONARIO A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Técnico/a Gestión (Hacienda), A2 de personal funcionario del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

### **Descripción de plaza:**

**Denominación: Técnico/a Gestión (Hacienda).**

**Relación jurídica: Personal funcionario.**

**Grupo: A2.**

### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	188/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



### Tercera.- Requisitos específicos de participación.

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomatura o Grado que habilite para el ejercicio de la profesión, o equivalente según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

### Cuarta.- Presentación de solicitudes.

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Título de Diplomatura o Grado que habilite para el ejercicio de la profesión o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

### Quinta.- Admisión de aspirantes.

Habrá que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

### Sexta.- Tribunal Calificador.

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

### Séptima.- Sistemas de selección.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

Código Seguro De Verificación	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
Observaciones		Página	189/207
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo, junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	190/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

**Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

**Décima.- Adjudicación de destinos, nombramiento y toma de posesión.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

Código Seguro De Verificación	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
Observaciones		Página	191/207
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera mediante resolución del Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a o Concejal Delegado/a, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con lo previsto en las bases generales.

**Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	192/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		







### Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

## **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 1 PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR R. HUMANOS, PERSONAL FUNCIONARIO A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Técnico/a Superior R. Humanos, A1 de personal funcionario del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

### **Descripción de plaza:**

**Denominación: Técnico/a Superior Rec. Humanos.**

**Relación jurídica: Personal funcionario.**

**Grupo: A1.**

### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	193/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



### Tercera.- Requisitos específicos de participación.

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Licenciatura en Derecho o Grado que habilite para el ejercicio de la profesión según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

### Cuarta.- Presentación de solicitudes.

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Título de Licenciatura en Derecho o Grado que habilite para el ejercicio de la profesión o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

### Quinta.- Admisión de aspirantes.

Habrá que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

### Sexta.- Tribunal Calificador.

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

### Séptima.- Sistemas de selección.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

Código Seguro De Verificación	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
Observaciones		Página	194/207
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo, junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	195/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

**Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

**Décima.- .- Adjudicación de destinos, nombramiento y toma de posesión.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	196/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera mediante resolución del Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a o Concejal Delegado/a, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con lo previsto en las bases generales.

**Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	197/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





### Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

## **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 2 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL FUNCIONARIO A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 2 plazas de Administrativo/a Área de Hacienda, C1 de personal funcionario del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

### **Descripción de plaza:**

**Denominación: Administrativo/a Área de Hacienda.**

**Relación jurídica: Personal funcionario.**

**Grupo: C1.**

### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	198/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





### Tercera.- Requisitos específicos de participación.

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

### Cuarta.- Presentación de solicitudes.

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

### Quinta.- Admisión de aspirantes.

Habrá que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

### Sexta.- Tribunal Calificador.

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

### Séptima.- Sistemas de selección.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

Código Seguro De Verificación	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
Observaciones		Página	199/207
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo, junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	200/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

**Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

**Décima.- .- Adjudicación de destinos, nombramiento y toma de posesión.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	201/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera mediante resolución del Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a o Concejal Delegado/a, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con lo previsto en las bases generales.

**Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	202/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





### Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

## **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 3 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PERSONAL FUNCIONARIO A TIEMPO COMPLETO, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.**

### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 3 plazas de Auxiliar Administrativo/a, C2 de personal funcionario del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

### **Descripción de plaza:**

**Denominación: Auxiliar Administrativo/a.**

**Relación jurídica: Personal funcionario.**

**Grupo: C2.**

### **Segunda.- Requisitos generales de participación.**

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de nombramiento, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	203/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



### Tercera.- Requisitos específicos de participación.

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

### Cuarta.- Presentación de solicitudes.

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

### Quinta.- Admisión de aspirantes.

Habrà que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

### Sexta.- Tribunal Calificador.

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

### Séptima.- Sistema de selección.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

Código Seguro De Verificación	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
Observaciones		Página	204/207
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		





El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo, junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	205/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

**Octava.- Lista de aprobados.**

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**Novena.- Presentación de documentos.**

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

**Décima.- Adjudicación de destinos, nombramiento y toma de posesión.**

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

Código Seguro De Verificación	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
Observaciones		Página	206/207
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		



Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera mediante resolución del Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a o Concejal Delegado/a, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con lo previsto en las bases generales.

**Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.**

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

**Duodécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	23/12/2022 12:48:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	207/207
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6iFc0LsJn5VCeC5p8+p2ZQ==</a>		

